

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 137

Fecha Estado: 28-10-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140130200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	IVAN DARIO REINA GIRALDO	Auto resuelve solicitud Solicita nuevamente el apoderado de la parte demandante - aclaración de solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia - aclarar el auto del 2 de marzo pasado, en el cual se solicitó la terminación del proceso por “desistimiento de los efectos de la sentencia” según lo dispuesto en el artículo 316 del C. General del proceso. Así mismo, indicó que el motivo de dicha solicitud radicaba en la imposibilidad de continuar con más actuaciones procesales, debido a la ausencia de medidas cautelares efectivas que permitieran garantizar la recuperación de la obligación de la demanda. Por lo que el desistimiento de la acción judicial, no implica que se desista del derecho que le asiste a su mandante.	27/10/2021		PDF
05001400300220140130200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	IVAN DARIO REINA GIRALDO	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se reconoce la sustitución de poder que hace el apoderado DAVID MESA CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.734.996 y portador de la T.P No. 301.7432 del C. S. de la J. y se reconoce personería al abogado HERNAN QUIÑONES MINA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.401.830 y portadora de la T.P. 303.261 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye.	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190072900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO VERGARA CARDONA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de REGISTRO NACIONAL DE TRANSITO, mediante la cual dan respuesta al Oficio No.701. Para los fines pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400300220200058900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIBIS MARCELA MONTALVO JULIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	27/10/2021		PDF
05001400300320150072100	Verbal	JUAN GUILLERMO CANO TABARES	ARMANDO MUNERA POSADA	Auto ordena oficiar En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE OFICIAR a COLPENSIONES, con el fin de que informen al Despacho sobre respuesta a Oficio No. 162 de fecha 20 de abril de 2021; se ORDENA OFICIAR a COLPENSIONES, con el fin de que informen al Despacho sobre el correspondiente tramite del contenido del Oficio No.162 de fecha 20 de abril de 2021, mediante el cual se requirió informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del salario del demandado que le fuera comunicada a través del Oficio No. 1188 de fecha 30 de julio de 2019. Ofíciase en tal sentido.	27/10/2021		PDF
05001400300320190083900	Ejecutivo Singular	JUAN BOTERO BUITRAGO	SAMUEL ORLANDO RODAS LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160036400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FIDEL ANDRES PEREZ DURANGO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que la señora VERONICA MARIA HERNANDEZ ROLDAN identificada con C.C 1.038.334.206, no es parte en el presente proceso	27/10/2021		PDF
05001400300520170035200	Ejecutivo Singular	NIVER S.A.	INDUSTRIAS METALICAS CARDENAS S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por él SUBSECRETARIA DE TESORERÍA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLIN, a oficio N° 516, suministra información requerida.	27/10/2021		PDF
05001400300620150004200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	IVAN ANDRES YENERIS MADERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA, en la cual informan prelación de créditos. Para los fines pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400300620150004200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	IVAN ANDRES YENERIS MADERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA, en la cual informan prelación de créditos. Para los fines pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400300820190018000	Ejecutivo Singular	JUAN DAVID OROZCO GOMEZ	DIEGO MAURICIO LOAIZA GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150076900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON BARRERA CASTRILLON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RAMIRO MANUEL TORREGLOSA PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.113.995, al servicio de OBRAS CIVILES PAL S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400300920190098900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAPICOL SAS	HERNAN DARIO SERNA COSSIO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la señora MARTA LUCIA CADAVIDRUIZ en calidad de representante legal de la secuestre BIENES & ABOGADOS S.A.S, a través del cual informa al despacho sobre su gestión.	27/10/2021		PDF
05001400300920210008300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS ALBERTO QUINTERO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 3401777V proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual informan NO haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por cuanto el dentro del proceso de la referencia ya existe registrada una medida de igual condición	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210008300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS ALBERTO QUINTERO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado CARLOS ALBERTO QUINTERO, solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante oficio Nro. 928 de fecha 03 de agosto de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001 40 03 004 2021 00743 00. Ofíciase comunicando lo acá referido.	27/10/2021		PDF
05001400301220110101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ALEJANDRO DE SAN FRANCISCO MARÍN HENAO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada MARÍA ELENA MESA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.591.870, al servicio de SODEXO S.A. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400301220170027600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	YONATAN ALEXANDER COLORADO URIBE	Auto ordena oficiar Siendo procedente la anterior solicitud, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva YONATAN ALEXANDER COLORADO URIBE identificado con C.C 1.036.599.301, dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio.	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320030057900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ALBERTO OSSA GRISALES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la señora GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ en calidad de secuestre, a través del cual informa al despacho sobre su gestión.	27/10/2021		PDF
05001400301320190109800	Ejecutivo Singular	HECTOR LOPEZ HERRERA	WILLIAM MAYA LOPERA	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma. Por otro lado, cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada a la Dr. ALBERTO RESTREPO HOYOS,...	27/10/2021		PDF
05001400301420150091900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	DURLEY PATRICIA CORREA OSPINA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30 % del salario y prestaciones que percibe el demandado CARLOS ARTURO PABON GALEANO identificado con cédula de ciudadanía No. 71618198, a cargo de ELECTRICAS JIMENEZ. Oficiese en tal sentido	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NUBIA STELLA CADAVID GOMEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada BLANCA TERESITA DEL NIÑO JESÚS CHICA CHICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.508.230, por cuenta de COLPENSIONES. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400301520150069400	Ejecutivo Singular	JOEL DARIO AGUILAR FORERO	LUIS CARLOS VALDERRAMAM MOLINA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, en la cual informan dejar a disposición de este Despacho los remanentes del proceso con radicado No. 05001-40-03-017-2009-00107-00 que se adelantaba en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. Para los fines pertinentes.	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170084300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FARMAQUIM SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Oficio No. 490 de fecha 28 de abril de 2021 expedido por parte del Juzgado 03 Civil Municipal De Envigado/Antioquia, en la cual informan cancelación de embargo de remanentes dentro del proceso con radicado No. 05266 40 03 003 2018 00528 00, que se tramita en citada dependencia judicial. De otro lado se informa, que, según historia, y revisión detallada del expediente no se visualiza el oficio No. 4230 del 10 de diciembre de 2018, ni mucho menos auto por el cual se haya tomado ATENTA NOTA respecto al embargo de remanentes que se cita en el citado Oficio. Para los fines pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400301920170068700	Ejecutivo Singular	JULIO ALFREDO ESPITIA ORTEGA	GRUAS Y SERVICIOS ELITE S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escritos allegados por el señor MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA en calidad de representante legal de la secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. radicados con fecha 02 de septiembre de 2021 y 21 de septiembre de 2021, a través de los cuales informa al despacho sobre su gestión.	27/10/2021		PDF
05001400302020180093700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	JAIME ANDRES GUERRA GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de EPS SURA, mediante la cual dan respuesta al Oficio No.792. Para los fines pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400302020180093700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	JAIME ANDRES GUERRA GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT), mediante la cual dan respuesta al Oficio No.791 Para los fines pertinentes.	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170013700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía No 32.465.250, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 024- 2016-00813, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida	27/10/2021		PDF
05001400302120170013700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede, se informa al memorialista que por error involuntario del Banco Agrario al momento de la creación de la cuenta se ingresó un usuario que no corresponde al presente proceso. Situación que ya fue corregida. Por otro lado, se ORDENA REQUERIR POR TERCERA VEZ al cajero pagador COLPENSIONES, para que se SIRVA DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA INMEDIATA y lleve a cabo las retenciones a órdenes del Juzgado según el embargo decretado a la demandada ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES con C.C 32.465.250, notificado a ustedes mediante oficio No. 279 del 15 de febrero de 2017, reiterado por primera vez mediante oficio No. 357 de 15 de marzo de 2019 y solicitado nuevamente mediante oficio No. 661 de 30 de septiembre de 2020. Oficiase en tal sentido	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180087400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte actora, mediante la cual se solicita embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001-661055 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR y de propiedad del demandado, el Despacho informa que dicha medida cautelar ya fue decretada mediante Auto No. 016 de fecha 16 de octubre de 2019, teniendo presente lo anterior, no se accede a dicha solicitud.	27/10/2021		PDF
05001400302120200024100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	EASYTRANS VIP S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	27/10/2021		PDF
05001400302320200057200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BERNALEJAS P.H	ANTONIO GARZON GARAVITO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 33, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210020500	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	FRANCISCO YESID CARDONA PEMBERTY	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	27/10/2021		PDF
05001400302320210034300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION	CARMELINA ELEJALDE MORALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	27/10/2021		PDF
05001400302520140041100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN ANDREA MERCHAN ROMO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada KELLY JOHANNA RAMIREZ VASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.359.003, al servicio de INNNOVAR SALUD S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520140106800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JUAN DAVID ROJAS PALACIO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN DAVID ROJAS PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.295.714, al servicio de JUAN CARLOS GOMEZ URREGO. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400302620150138500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	SANDRA MILENA MUÑOZ BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de RP ortopedia, mediante la cual dan respuesta al Oficio No.399. Para los fines pertinentes.	27/10/2021		PDF
05001400302620170061800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	WILMAR ANDRES ROBAYO NOREÑA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación, datos de contacto del empleador de los demandados, señores WILMAR ANDRES ROBAYO NOREÑA identificado con C.C 98.774.265 y ELIANA GUERRA GUERRA identificada con C.C 1.039.456.401, y datos de contacto de los citados. Oficiese en tal sentido.	27/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820150033500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	IBAN DUSSAN PRADA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado FABIO ALEJANDRO MORALES NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.372.145, al servicio de INVERSIONES GARCIA ASOCIADOS S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	27/10/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)